



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**RECIBIDO**  
LIC. Chacanes  
16 ABR. 2021  
12:25 hrs

**MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de abril del 2021.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
06 ABR. 2021  
12:22 hrs  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 31 Bis y 31 Ter de la **Ley Estatal de Salud**, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

**ATENTAMENTE**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
Diputada  
DISTRITO XI,  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de abril del 2021.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PEIMERO.-** A simple vista parece que los grandes avances de la medicina continúan mejorando la salud de todo el mundo. Sin embargo las enfermedades transmisibles continúan privando de la vida a miles de personas en el mundo, sobre todo en regiones con índices elevados de pobreza. Bajo esta tesitura, se puede clasificar a la población en 2 grupos: por un lado aquellos que al verse afectado por una enfermedad curable tienen acceso a asistencia médica y a tratamientos eficaces y por la otra parte los que no lo tienen.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Según la Organización Mundial de la Salud, cada hora que pasa mueren en el mundo unas 1150 personas por falta de acceso a medicamentos para enfermedades curables. Lo grave de esta situación es que se dan muertes de seres humanos perfectamente evitables con el actual desarrollo de la medicina moderna.

La Organización Mundial de la Salud reconoce que uno de los factores más determinantes para la falta de acceso a los medicamentos esenciales es el bajo poder adquisitivo de los enfermos y el alto precio de los medicamentos disponibles (WHO, 2006).

El informe Resultados de la alianza mundial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio destaca la existencia de grandes desigualdades en lo que respecta a la disponibilidad de medicamentos, tanto en el sector público como en el privado, así como una amplia variación de precios que hace inasequibles, para las personas pobres, los medicamentos esenciales.

Ante los problemas de acceso a los medicamentos, las autoridades deben buscar la forma en la que la ciudadanía pueda tener acceso a ellos, a fin de garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 4, a la letra señalan lo siguiente:

*Artículo 1, primer párrafo establece que "...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las*



*garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece..."*

*Artículo 4, párrafo cuarto de la citada Constitución Federal señala que:*

*"...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."*

De estas disposiciones se infiere el derecho a la vida y el derecho a la salud con que cuenta todo ciudadano mexicano.

En el ámbito internacional el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece en su apartado 12.1 que "los Estados Parte (...) reconocen el derecho de toda persona a disfrutar del nivel más elevado posible de salud física y mental". Así mismo en el apartado 12.2. d) afirma que para la realización de este derecho los Estados parte darán los pasos necesarios para "crear las condiciones que garantizarían para todos todo servicio médico y atención médica en caso de enfermedad".

Así en las disposiciones constitucionales y en disposiciones internacionales se desprende que toda persona tiene derecho a disfrutar de salud física y mental, lo que implica que los Estados deben tomar medidas efectivas y generar condiciones que aseguren a todas las personas asistencia médica y servicios de salud.



**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

El derecho a los servicios médicos debe comprender no solamente las instalaciones y los servicios de salud, sino también el acceso a medicamentos porque estos son fundamentales para el pleno ejercicio del derecho a la salud.

El derecho de acceso a medicamentos se define por Daniel Felipe Dorado Torres, como aquel que tiene la finalidad o propósito de garantizar que todas las personas, sin distinción, puedan acceder y disponer a medicinas con estándares de calidad, seguridad y eficaces, sin ningún tipo de discriminación de carácter económico con la finalidad de poder ejercer su derecho fundamental a la salud.

Consecuentemente el acceso de la población a los medicamentos significa que en el país estén disponibles y sean accesibles. El estado debe garantizar que esto ocurra, para lo cual tienen que formular políticas públicas que permitan un acceso universal de la ciudadanía a los medicamentos.

La accesibilidad tiene cuatro dimensiones. Primero, los medicamentos deben ser accesibles en todas partes incluyendo localidades rurales y centros urbanos. Segundo, los medicamentos deben ser económicamente accesibles (asequibles) para todos, incluyendo a las personas viviendo en situación de pobreza. Tercero, los medicamentos deben ser accesibles sin discriminación como sexo, raza, etnia y situación socio-económica. Cuarto, los pacientes y profesionales de la salud deben tener acceso a información confiable sobre medicamentos para poder tomar decisiones bien informados y utilizar medicamentos de manera segura.

<sup>1</sup> Dorado-Torres, D.F. (2016). La constitucionalización del acceso a los medicamentos y su relación con la propiedad intelectual: reflexiones sobre el caso ecuatoriano. *Revista Jurídicas*, 13 (2), 85-99. DOI: 10.17151/jurid.2016.13.2.7.



**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

En aras de coadyuvar a la ciudadanía y se pueda garantizar el derecho humano a la salud que lleva aparejado el acceso a medicamentos, se propone una adición a la Ley de Salud que busca favorecer el acceso equitativo a los medicamentos esenciales, particularmente a la poblaciones vulnerables.

A través de esta iniciativa se busca establecer políticas públicas para que los gobiernos favorezcan el acceso a medicamentos, particularmente para las poblaciones pobres y pobres extremas o para enfermedades de alto costo, en concordancia con estándares internacionales aceptados por el país.

Con esta iniciativa se busca que el Estado reconozca su responsabilidad en el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, particularmente expresados en el derecho a la salud y en el acceso a medicamentos.

**SEGUNDO.-** Por otro lado el aumento de los costos de tratamiento ha llevado a una mayor racionalidad en el uso de los recursos humanos, de la tecnología y de los insumos incorporados en el acto médico; entre ellos, los medicamentos.

El tema de los precios y su relación con el acceso a medicamentos representa, sin duda, uno de los problemas que explica el acceso inequitativo y segmentado que vive la población.

En efecto los oaxaqueños acudimos a consulta médica cuando se tiene algún problema de salud, al recibir la receta médica el enfermo desconoce los costos de los medicamentos así como tampoco tiene información acerca de productos equivalentes. Por otro lado, los médicos al otorgar una receta



**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

médica, desconocen el costo de los medicamentos, por lo que su receta puede ser muy onerosa para los oaxaqueños.

Por ello es indispensable buscar los mecanismos para tratar de garantizar el acceso de los medicamentos para los oaxaqueños. Una solución a esta situación es la planteada por la Organización Mundial de la Salud, junto con la Organización Panamericana de la Salud, quienes han considerado de gran importancia impulsar la cultura de consumo de medicamentos genéricos de calidad, eficiencia, seguridad y precios accesibles.

Es así, que se fomenta el uso de los medicamentos denominados "genéricos", debido a las ventajas que aporta, como son:

- *Contienen el mismo principio activo y la misma calidad de los medicamentos originales*
- *Cumplen con todas las pruebas de bioequivalencia realizadas en seres humanos, por lo que su eficacia está plenamente probada.*
- *Están avalados por las autoridades sanitarias y reguladores*
- *Tienen precios accesibles para la mayoría de la población*
- *Son de gran apoyo a los pacientes con padecimientos crónicos cuyo tratamiento es largo y por tanto muy oneroso.*

Aunado a ello la Organización Mundial de la Salud, ha establecido en los objetivos del milenio que el acceso a una cobertura universal a los servicios



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

sanitarios y a los medicamentos genéricos ayudaría a mejorar la salud de la población.

Ante las bondades de los medicamentos genéricos, las leyes de la materia deben contener disposiciones necesarias para que se fomente su uso en beneficio de la salud de los oaxaqueños.

Por ello también propongo una adición de un articulado a la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de que las autoridades de la materia fomenten que en las prescripciones de las recetas se indiquen el medicamento con su denominación genérica.

A través de esta iniciativa se busca hacer conciencia en los médicos a prescribir las formulas genéricas de los medicamentos para contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad de los oaxaqueños más vulnerables.

Con la propuesta de política pública en el fomento de la medicina genérica se busca garantizar el derecho a la salud de los oaxaqueños, incluyendo la accesibilidad a las medicinas.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

### **DECRETO**

**ÚNICO.** - Se adicionan los artículos 31 Bis y 31 Ter de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 31 Bis.** La Secretaría de Salud vigilará que cuando se prescriba algún medicamento, el emisor de la receta se sujete a lo siguiente:





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

- I. Cuando se trate de los incluidos en el Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables, deberá anotar la denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia;
- II. En el caso de los que no estén incluidos en el catálogo referido en la fracción anterior, podrá indistintamente expresar la denominación distintiva o conjuntamente de las denominaciones genérica y distintiva; y
- III. La prescripción en las instituciones públicas deberán utilizar en todos los casos únicamente las denominaciones genéricas de los medicamentos incluidos en el cuadro básico.

**Artículo 31 Ter.-** Mecanismos de financiamiento para favorecer el acceso equitativo a los medicamentos esenciales, particularmente a las poblaciones vulnerables o con condiciones específicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de abril del 2021.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO